La Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego fundó en 1894 las Estancias Caleta Josefina y San Sebastián, con las que se inició la **ocupación** de este territorio y la **expulsión** de los indígenas para liberar grandes áreas destinadas a la **crianza de ovejas**.

Se consagró así un "sistema de latifundio como forma de tenencia agraria" (Martinic, 2011:7, 12), proceso que se reforzó con las prácticas estatales de apoyo a los colonizadores, y los vacíos legales de este período.

Las **compañías ganaderas** de Tierra del Fuego presionaron al Estado para **acumular aún más riquezas**:

"Si no se arbitra ese medio [la extracción de los indígenas de su suelo natal], cuente el Gobierno de Chile con que en un año o dos la Tierra del Fuego volverá a ser tan salvaje como antes de que estableciéramos en ella nuestras estancias e industriales laboriosos como creemos haber sido, serán arruinados en la pérdida de injentes capitales que tienen invertidos y esto redundará en notable atraso de esta próspera región (sic)..." (En Martinic, 2006).

Prácticas territoriales selk´nam

No existe claridad sobre los pueblos originarios presentes en el **sumario de 1895**, pues se hace **alusión** a un **conjunto amplio e impreciso de personas** que habitaron el **territorio** antes de la llegada de los extranjeros.

Existe un **consenso** en que el traslado y remate de habitantes originarios de la Patagonia **afectó a los**
selk´nam, que se divieron históricamente en 2 grupos de Tierra del Fuego:

- Norte del río grande: estepas septentrionales de la isla, entre Río Grande y Estrecho de Magallanes.
- Los meridionales: hacían su vida nómade deambulando por la región del bosque y las montañas (Verdad histórica y nuevo trato, 2008; Bridges, 1952; Martinic, 1992).

Se organizaron en **pequeños grupos familiares** distribuidos en **territorios delimitados para la caza**, **recolección** y **subsistencia**. Cada uno poseía un espacio llamado haruwen, cuyo respeto era básico para la convivencia entre clanes, y su transgresión producía enfrentamientos.

El carácter mítico de esta división significó en la práctica el **dominio perpetuo de cada clan**, con propiedad sobre los recursos. Con el apoyo de fueguinos, la antropóloga Anne Chapman identificó 69 genealogías. Cada una "correspondía a un linaje que en el período anterior a la llegada del hombre blanco, habitaba uno de los ochenta y dos territorios en los que era dividida la Isla Grande. De esos haruwen, setenta y nueve eran selk´nam." (Verdad histórica y nuevo trato, 2008).

Régimen de cercado de ganadería ovina

Estos extensos **terrenos** dedicados a la **ganadería** se **cercaron** para proteger el perímetro de hurtos y agrupar a los animales de crianza. La mayor parte del tiempo, las ovejas deambulaban por estos campos delimitados y sólo en determinadas épocas se acorralaban para su esquila y castración (Moritz Braun, Sumario, 1895: fj. 168-174).

La actividad **ocupó tierras ancestrales** de los indígenas fueguinos y **causó su persecución**. La antropóloga Milka Castro indica que "leyendo el juicio se puede demostrar el derecho a territorio, porque la forma en que se les quitó fue brutal (...) ellos tenían una división del territorio de cuotas

de caza y les fue despojado. Esa es una forma de sacar su cultura de cuajo" (Entrevista julio 2015).

Afectados por esta ocupación, los indígenas observaron la **disminución de animales** que eran relevantes para su **dieta** y la fabricación de **herramientas**, en especial de los guanacos. Ello quedó registrado en el fallo:

"Indígenas de Tierra del Fuego han vivido independientes en estado de barbarie; que no existía entre ellos el derecho de propiedad territorial y que en agrupaciones se establecían por tiempos más o menos cortos en parajes de su elección, alimentándose con los animales y, principalmente, con las ovejas que encontraban en su camino" (Sumario, 1895: fj: 376v-378v).

Frente a esta carencia comenzaron a **cazar ovejas**, siendo **perseguidos** por la **ruptura de cercos** y el **hurto de animales**. El socio de las estancias Gente Grande y Porvenir Rudolf Stubenrauch, señaló en el juicio:

"Conseguí que el Señor Stirling, Obispo Anglicano de las islas Malvinas, me acompañara a la estancia Gente Grande y hablara a los indios acerca de la convivencia de aceptar la civilización y respetar la propiedad de la gente blanca" (Sumario, 1895: fj. 178-181v).

La acumulación de territorios, animales y máquinas instaló una **estrategia zoo-política** que eliminó toda forma de vida que obstruyera el flujo de producción impuesto (Bascopé, 2008). En esta estrategia se inscriben las **capturas** y **matanzas** descritas en el litigio:

"Jamás he dado órdenes para tomar o aprehender indios inofensivos que se encontraran fuera de los cercados de la estancia y con el propósito de enviarlos a la mencionada Isla Dawson y menos aún he autorizado expediciones con tal objeto, salvo que mediaran las circunstancias aludidas" (Moritz Braun, Sumario, 1895: fj. 168-174v).

Temas relacionados

- Introducción. Vejámenes a pueblos originarios de Tierra del Fuego registrados en sumario de 1895
- Vejámenes contra selk´nam: nuevas miradas al documentos histórico
- Relatos e imaginarios de lo indígena en el siglo XIX y XX
- Etnocidio y resistencia de los selk´nam en el siglo XIX
- Bibliografía

